

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-010383-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/SDLIMA-SUR

1. ÁREA USUARIA

SEDE DESCONCENTRADA LIMA SUR

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio, suministro e instalación del sistema de cableado estructurado para la sede desconcentrada de Lima Sur, con el fin de garantizar la conectividad y el correcto funcionamiento de la red de datos y telecomunicaciones.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Contribuir al fortalecimiento de la conectividad y la infraestructura tecnológica en la nueva sede desconcentrada de Lima Sur, garantizando el acceso eficiente a los servicios de red y telecomunicaciones.

4. ACTIVIDADES

El servicio comprende la instalación de:

Cinco (05) puntos de red LAN con cableado estructurado categoría 6 (Cat 6).

Todos los costos asociados a su implementación, incluyendo materiales y mano de obra.

Materiales y Componentes

- El sistema de cableado estructurado deberá contemplar la integración de todos los elementos pasivos y activos requeridos, incluyendo: conectores, cables UTP Cat 6, jacks, cajas para toma de datos, face plates, patch cords, gabinete y accesorios esenciales para su correcto funcionamiento.

- Todos los componentes deberán pertenecer a la misma marca para garantizar compatibilidad y rendimiento óptimo.

- Todos los componentes deberán estar debidamente etiquetados, cumpliendo con estándares de calidad y mantenimiento

Normas y Estándares

La instalación deberá cumplir con los estándares internacionales vigentes, incluyendo:

Telecomunicaciones: EIA/TIA 568-B, EIA/TIA 569A, ANSI/TIA/EIA-758, IEEE 802.3an.

Infraestructura: Reglamento de Construcciones y Edificaciones.

Seguridad y desempeño: IEC 60332-3 (resistencia al fuego), IEC 61034 (baja emisión de humo), IEC 60754 (libres de halógenos), ANSI/TIA 568.2-D.

Canalización y Seguridad

- La canalización será mediante canaletas de PVC, organizadas en principales y secundarias.

- Las canaletas deben de instalarse de manera segura con tornillos, evitar uso exclusivo de adhesivos.

- Cada canaleta debe contar con una tapa independiente, fijada a presión y preferentemente en color blanco o similar.

- La ocupación de los conductos no deberá superar el 40% de su capacidad, dejando un espacio libre del 60% para una instalación eficiente y disipación térmica adecuada.

- El sistema deberá soportar temperaturas operativas entre 0°C y 40°C sin afectar sus propiedades.

Cableado

- Cable UTP Cat 6: De chaqueta tipo LSZH, con 4 pares de conductores sólidos de cobre calibre 22-24 AWG, ancho de banda de 250 MHz y velocidad de transmisión de 1000 Mbps.

- La distancia máxima del tendido no debe exceder 70 metros.

- Cada cable debe estar identificado desde fábrica, con impresiones que incluyan fecha, hora de fabricación, normas cumplidas, partnumber y códigos de certificación internacional.

Puntos de conexión

- Jack modular Cat 6: Debe cumplir con los estándares EIA/TIA 568C.2-1 e ISO/IEC 11801 Categoría 6/clase E,

certificado por UL 94V-0. Fabricado con materiales de alto impacto retardantes al fuego, debe soportar al menos 750 inserciones de plug RJ-45 y contar con contactos chapados en oro de 50 micro pulgadas para garantizar conductividad y durabilidad.

- Patch Cord Cat 6: Cable de 4 pares trenzados (22-24 AWG), con conectores RJ-45 equipados con sistema anti-enredo y botas de protección compactas. Cumple con los estándares ANSI/TIA-568.2-D, ISO/IEC 11801 y IEC 60603-7. Color azul, con una longitud mínima de 3 pies y máxima de 10 pies. Certificado por UL o ETL, asegurando calidad y desempeño óptimos.

- Face Plate: De plástico de alto impacto con certificado UL clase 94V-0, debe permitir inserción del Jack en ángulo de 45°, ser de 2 puertos y contener etiquetas con soporte mecánico.

Gabinete de Comunicaciones

- Se incluirá un gabinete de 6RU equipado con ventilación para organizar y proteger los equipos de red.

- En el gabinete se concentrará el cableado estructurado y se instalará un router y un switch proporcionado por la institución.

Condiciones de Ejecución

- El proveedor deberá coordinar con el área de TI de Agromercado antes de la ejecución del servicio.

- Se deberán tomar precauciones para evitar daños en oficinas y mantener el área de trabajo libre de residuos.

- El servicio deberá no interferir con el normal funcionamiento de las operaciones de la sede desconcentrada de Ica.

- Si el proveedor lo considera necesario, podrá realizar una visita técnica a las oficinas de Agromercado - Sede Ica, con el propósito de evaluar la infraestructura y requerimientos del servicio. Esta visita permitirá la elaboración de una propuesta ajustada a las condiciones del entorno. Las visitas se realizarán bajo coordinación previa y en las fechas y horarios establecidos.

5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	- El proveedor deberá entregar un Informe Técnico Final, el cual deberá incluir: Diseño del cableado estructurado: Esquema de la red, ubicación de puntos y ruta de canaletas. Materiales instalados: Relación completa con marcas y especificaciones técnicas. Detalle de instalación: Implementación de los 5 puntos de red, etiquetado y pruebas de conectividad. Registro fotográfico: Evidencias del proceso de instalación y operatividad del sistema.

6. PLAZO DE EJECUCION

Tiempo máximo de implementación: 7 días calendarios.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Agromercado Lima Sur, Pasaje San Gabriel Mz T Lote 8, Urb. San Agustín, San Vicente de Cañete

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- El Postor deberá contar con al menos 1 año de experiencia en la ejecución de trabajos de cableado estructurado de red. Además, deberá acreditar haber realizado servicios de cableado estructurado por un monto igual o superior a S/ 5,000.00, sustentando dicha experiencia mediante facturas o recibos por honorarios.

- No debe tener impedimento para contrata con el estado

- Contar con RNP vigente.

- Deberá contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos (SCTR) vigente para el personal que ejecutará el servicio, asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad laboral.

- El Postor deberá proporcionar materiales de primera calidad, indicando en su propuesta la marca y características de los cables y componentes ofrecidos. Agromercado verificará los materiales antes de su implementación y solicitará su reemplazo si no cumplen con las especificaciones requeridas.

- El personal técnico a cargo, debe Contar con capacitación en instalación de cableado estructurado y sistemas eléctricos, demostrable mediante certificados o acreditaciones en el área.

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No aplica

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en un único pago, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación del entregable y la conformidad del área usuaria.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, $F=0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo del Jefe de la sede desconcentrada Lima Sur, con supervisión técnica del área de Tecnología de la Información.

15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos

personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

21. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

23. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

24. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

25. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

26. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

27. GARANTÍAS
NO APLICA
28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú
29. GESTIÓN DE RIESGOS
Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)
30. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad